MODELO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: CONTR 2021 313779
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES
LOTE 21: I.E.S Y E.R.E. DE EL CUERVO DE SEVILLA-EL PALMAR DE TROYA-LAS CABEZAS DE SAN JUAN-LEBRIJA

En la ciudad de Sevilla, siendo el día 10 de agosto de 2021, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Sevilla, COMPARECEN:

De una parte, Dña. María José Eslava Nieto, Delegada Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Sevilla, en uso de la facultad que el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Consejería de Educación y Deporte como Órgano de Contratación, y que se delega por el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en relación con su nombramiento por Decreto 49/2021, de 12 de enero (BOJA n.º 8, de 14 de enero).

De otra parte, D./Dª Mario Garzón Calvo, mayor de edad, con D.N.I. 44234302N, en su calidad de Apoderado, actuando en nombre y representación de Aurum Servicios Integrales, S.A., con CIF A84809565, domiciliada en Calle Valparaiso, 18B 41013 Sevilla, que fue constituida ante el notario de Madrid, D./Dª Enrique de la Concha López-Isl, el 01/09/2006, número de protocolo 4302 y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el notario de Extremadura, D./Dª Alberto Sáez de Santamaría Vierna, el 04/01/2017, con el número de protocolo 38.,

ANTECEDENTES

Primero.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Los documentos que integran el presente contrato son:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Aquellos otros que ambas partes acuerden incorporar o que deriven de las disposiciones contenidas en alguno de los anteriores.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. La empresa adjudicataria se compromete a la realización del contrato, con estricta sujeción a los pliegos que rigieron el procedimiento de adjudicación, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, documentos todos que declara conocer y aceptar plenamente. El desconocimiento de los pliegos, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Cuarto.- El contrato será financiado en su totalidad por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Sevilla, con cargo a la partida presupuestaria: 1200020000 G/42D/22700/41

Quinto.- La resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente es de fecha 31 de marzo de 2021. La fiscalización previa es de 19 de mayo de 2021. La aprobación del expediente se efectúa el 25 de mayo de 2021 . La resolución de adjudicación se efectúa el 13 de julio de 2021.

CLÁUSULAS

Primera.-. El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES. LOTE 21: I.E.S Y E.R.E. DE EL CUERVO DE SEVILLA-EL PALMAR DE TROYA-LAS CABEZAS DE SAN JUAN-LEBRIJA , que se ejecutará con estricta sujeción a la documentación contractual en su conjunto.

Segunda.- El plazo de ejecución comprenderá desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023, con opción de prórroga de veinticuatro meses, hasta el 31 de agosto de 2025.

Tercera.- El precio del contrato será de 477.714,00 € euros, IVA excluido. A este precio le corresponde un IVA de 100.319,94 € euros, lo que supone un importe total de 578.033,94 € euros, IVA incluido.

Cuarta.- El precio estipulado en el contrato no podrá ser objeto de revisión conforme se recoge en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de este contrato se constituye una garantía en la cuantía de 23.885,70 € euros, según se acredita con fotocopia del resguardo que se incorpora a este contrato.

Sexta.- El pago se efectuará por mensualidades vencidas y de igual importe, durante el plazo de duración del contrato, previa certificación de correcta ejecución en la realización del servicio.

Séptima.- Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y las establecidas en el apartado 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Octava.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Novena.- El contratista acepta plenamente las presentes condiciones establecidas para este contrato y se somete para cuanto no esté en él establecido expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y disposiciones concordantes.

Décima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Undécima.- Ambas partes se someten de modo expreso a la jurisdicción de los tribunales y juzgados de la ciudad de Sevilla para cuantas cuestiones derivadas del cumplimiento y ejecución del presente contrato puedan originarse, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudieran corresponderles.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo por triplicado ejemplar, entregándose copia del mismo al Empresario Contratista, el cual afirma no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar que establece el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

POR LA ADMINISTRACIÓN, LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	POR LA EMPRESA
Fdo.: María José Estava Nieto	Fdo.: Mario Garzón Calvo

Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte
Delegación Territorial
SEVILLA

Modelo de Contrato informado por la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación con fecha 31 de julio de 2018 (n.º de informe DDPI00252/18/278)